S E C R E T A R I A: a despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.
Julio 01 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0497

Tuluá, Julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la carpeta se observa que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, se ajusta al cálculo de las tasas de interés de plazo y de mora, conforme a los lineamientos instaurados por la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera-. Por lo tanto se aprobará la liquidación practicada en mención (fl. 171-175).

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: **APROBAR** la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora en este asunto, visible a folios 171-175, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecf8874ac043a4648b692f65548917543327900ada20021e1f2bb339ca27db5**

Documento generado en 01/07/2021 09:52:54 p. m.

Expediente 76-834-40-03-002-2015-00432-00
PROCESO EJECUTIVO
COOPERATIVA CONACO -VS- AURA LUZ VARGAS DE PEÑA

A despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.
Julio 01 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0498
RAD: 2015-00432-00 (Con Sentencia)
Tuluá Valle, Julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a la fecha, por lo que se procedió a verificar la p{agina del Banco agrario encontrándose depósitos judiciales a la fecha por la suma de $15.576.879; por lo anterior, y en virtud a que con dicho dinero se cancela la totalidad del crédito actual, se procederá a su terminación y levantamiento de medidas cautelares de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, propuesto por COOPERATIVA CONACO mediante apoderado judicial contra AURA LUZ VARGAS DE PEÑA, por pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. P).

2º. ORDENAR el levantamiento del embargo y retención correspondiente al 25% de la pensión, que percibe la demandada AURA LUZ VARGAS DE PEÑA titular de la C.C. No. 24.117.158, del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP- y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

3º. COMUNIQUESE del levantamiento de la medida a los pagadores de las entidades antes mencionadas, con el fin de que cancelen los oficios No. 1268 del 13 de mayo de 2016 y 1269 del 13 de mayo de 2016.

4º. ORDENESE la entrega de los siguientes depósitos judiciales a favor de la entidad demandante, que ascienden a la suma de **$15.004.701.90**,

No. De Titulo	Fecha de Constitución	Valor
469550000402677	29/10/2018	$371.620
469550000404441	27/11/2018	$793.940
469550000406017	26/12/2018	$371.620
469550000407498	28/01/2019	$383.450
469550000409159	26/02/2019	$383.450
469550000410734	27/03/2019	$383.450
469550000412319	26/04/2019	$383.450
469550000413770	28/05/2019	$383.450
469550000415286	26/06/2019	$819.200
469550000417183	26/07/2019	$383.450
469550000418774	27/08/2019	$383.450

469550000420374	26/09/2019	$383.450
469550000421895	28/10/2019	$383.450
469550000423481	26/11/2019	$819.200
469550000425470	26/12/2019	$383.450
469550000426821	28/01/2020	$398.008
469550000428442	26/02/2020	$398.008
469550000429749	26/03/2020	$398.008
469550000431427	28/04/2020	$398.008
469550000432600	27/05/2020	$398.008
469550000433698	25/06/2020	$850.316
469550000435274	29/07/2020	$398.008
469550000436469	26/08/2020	$398.008
469550000437796	28/09/2020	$398.008
469550000439081	27/10/2020	$398.008
469550000440377	26/11/2020	$850.316
469550000442169	28/12/2020	$398.008
469550000442958	26/01/2021	$404.416
469550000444467	25/02/2021	$404.416
469550000445717	26/03/2021	$404.416
469550000447107	27/04/2021	$404.416
469550000448465	26/05/2021	$404.416

5º. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 469550000449847 del 28/06/2021 por valor de $864.007, de la siguiente manera: para la parte demandante $291.829.9 y para la demandada $572.177.1.

6º. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que lleguen con posterioridad a este proveído a la demandada AURA LUZ VARGAS DE PEÑA.

7º. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69e5f8cc895eb7b15576921837aeaad6a197d8bbff27c2cb5e38e8ed2467479**

Documento generado en 01/07/2021 10:18:18 PM

secretaria. -
Tuluá, julio 01 de 2021.
A despacho del señor Juez el presente proceso de MAGNA SALUD S.A.S contra MEDIMAS EPS S.A.S, y oficio procedente del Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Sírvase proveer. -
Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO DE SUSTANCIACION No 499
Radicación 2019-00180-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).-

Para que la parte demandante se entere, se deja en conocimiento el oficio No 547 de fecha 07 de mayo de 2021, procedente del Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C..

N O T I F I Q U E S E

R.C.B

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee289ff5ecd7b3035c0fa28d1d12a736886f2f99ce738dcefc3c81dab807b27b**
Documento generado en 01/07/2021 09:52:53 p. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4° Tel. 342 7091 E-mail: ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2021
Oficio N° 547

Señores:
JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
Tuluá – Valle

PROCESO: **Ejecutivo 11001310303120190075 3-00**
DE: **COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.067.659-6**
CONTRA: **MEDIMÁS EPS S.A.S. NIT. 901.097.473-5**

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a Usted, que mediante providencia de fecha 7 de abril de 2021, proferida dentro del asunto en referencia, este Despacho ordenó acusar recibo de su oficio N° 0037 de fecha 29 de enero de 2021, e informarle que se toma nota de su solicitud y en su debido momento procesal se analizará y definirá la viabilidad de dejar a su disposición, las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto que sean de propiedad de la demandada MEDIMÁS E.P.S.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 2019-00108 de MAGNA SALUD S.A.S. contra MEDIMÁS EPS S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y al responder citar la referencia del proceso.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario
SECRETARIO Bogotá, D.C. JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO

Expediente 76-834-40-03-002-2021-00015-00
PROCESO EJECUTIVO
BANCOLOMBIA S.A. vs TERESITA DE JESUS GAVIRIA DE MURILLO

A despacho del señor juez, el escrito que antecede procedente del apoderado judicial de la entidad demandante. Sirvase proveer.

Julio 02 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0499
RAD: 2021-00015-00 (Con sentencia)
Tuluá Valle, Dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

La procuradora judicial de la parte actora, allega escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago parcial por la normalización en morosidad hasta la cuota del mes de mayo de 2021, y el desglose del título base de la ejecución; así como el de la Escritura Pública de Hipoteca para que le sean entregados en calidad de apoderada de la entidad demandante. En tal virtud, se resolverá favorablemente la petición y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación por **PAGO PARCIAL** referente al pagaré No. 8740091620 por $26.678.367 (normalización de la morosidad hasta el mes de mayo de 2021) propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra TERESITA DE JESUS GAVIRIA DE MURILLO.

2º. ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que posee en las cuentas bancarias hasta por la suma de $27.052.000, la demandada TERESITA DE JESUS GAVIRIA DE MURILLO titular de la C.C. No. 31.195.178, que pueda tener en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR y BANCO SCOTIBANK COLPATRIA.

3º. COMUNIQUESE de la anterior decisión, a las entidades bancarias antes relacionadas, con el fin de que cancele el oficio No. 026 del 28 de enero de 2021, donde se comunicó la medida de embargo.

4º. ORDENAR el desglose del pagaré N° 8740091620 del 27/09/2020 y de la Escritura Pública Nº 1843 del 26 de mayo de 2016, a favor de la parte actora con la constancia de que **la obligación continúa vigente** por tratarse de **pago parcial,** cuya actualización de cuotas se produjo hasta el mes de mayo de 2021.

5°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Expediente 76-834-40-03-002-2021-00015-00
PROCESO EJECUTIVO
BANCOLOMBIA S.A. vs TERESITA DE JESUS GAVIRIA DE MURILLO

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c735b1db46605ba34541fb269e832583054e1db638a21addf725b98c49518e8
Documento generado en 02/07/2021 11:45:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

secretaria. -

Tuluá, julio 01 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso de JAIRO GARDEAZABAL PATIÑO contra CLAUDIA LILIANA CARDENAS, y escrito allegado por la parte actora con anexo.

Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO DE TRAMITE No 501
Radicación 2021-00158-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante memorial que antecede, el procurador judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso de JAIRO GARDEAZABAL PATIÑO contra CLAUDIA LILIANA CARDENAS, allega el titulo valor objeto de recaudo en cumplimiento a auto antecedente.

Por lo expuesto el juzgado

D I S P O N E

1.) **GLÓSESE** a los autos el titulo valor allegado (letra de cambio) por la parte actora, para que obre dentro del expediente.

N O T I F I Q U E S E

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE VALLE

EN ESTADO No_____ de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá _____ fijado a las 08:00 a.m

_____
ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbb981761cd8ed1dee510a723c7110c0daf3999be673d14c8da543285293964**

Documento generado en 01/07/2021 09:52:54 p. m.